

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN DE GASES CONTAMINANTES DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA DE LA GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL 2024”, EN ADELANTE “LOS SERVICIOS” QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, EN ADELANTE “EL CENACE” REPRESENTADO POR, EL **L.C.P. HÉCTOR MORENO SALAS**, SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN EN LA GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL, Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA, “**ALTA MECANICA AUTOMOTRIZ DE VANGUARDIA ROAL, S.A DE C.V.**”, EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADO POR EL **C. ODILÓN ROBLEDO RODRÍGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “**EL CENACE**” declara que:

- I.1 De conformidad con los artículos 1º, párrafo primero y tercero; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 16 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. De acuerdo con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, “EL CENACE” tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.
- I.2 El **L.C.P. Héctor Moreno Salas**, en su carácter de Subgerente de Administración en la Gerencia del Centro Nacional, con R.F.C, MOSH830815SZ5, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Contrato de conformidad con el artículo 24, primer párrafo fracción V, en relación con el artículo 15 primer párrafo, fracción I del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, facultades que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento legal, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones,

Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, en adelante las “POBALINES”, suscribe el presente instrumento el Lic. José Luis Duran Gutiérrez, en su carácter de Jefe de Departamento de Abastecimientos en la Gerencia del Centro Nacional con R.F.C. DUGL730510S9, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del presente contrato.

- I.4 El presente Contrato se adjudicó de conformidad con lo estipulado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, 25 primer párrafo; 26, fracción III; 28, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante la **“LAASSP”**, para la prestación de los **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN DE GASES CONTAMINANTES DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA DE LA GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL 2024”**, conforme a lo señalado en el **“ANEXO TÉCNICO”**, el cual se adjudicó a la persona moral denominada **“ALTA MECANICA AUTOMOTRIZ DE VANGUARDIA ROAL, S.A DE C.V.”**, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa por medio Electrónico de carácter Nacional derivado del resultado de la Solicitud de Información realizada de forma electrónica No. **AA-18-TOM-018TOM988-N-9-2024**, publicada en el sistema COMPRANET el día 27 de febrero de 2024, al amparo del ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III y 42 de la **“LAASSP”**, y los correlativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante el **“RLAASSP”**.
- I.5 **“EL CENACE”** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante SOLPED con folio de autorización 600034587, de fecha 29 de enero de 2024, emitido por la Gerencia del Centro Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la **“LAASSP”**, correspondiente a la partida **35501** “Mantenimiento y Conservación de Vehículos Terrestres” y **39202** “Otros Impuestos y Derechos del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Publica Federal.
- I.6 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° CNC140828PQ4.
- I.7 Tiene establecido su domicilio fiscal en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C. P. 01010, Ciudad de México, Alcaldía Álvaro Obregón mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- I.8 Formaliza este Contrato con la certeza de que **“EL PROVEEDOR”** manifestó bajo protesta de decir verdad que ninguno de sus socios y accionistas que ejercen control sobre la sociedad no desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, lo anterior de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 49, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II. “EL PROVEEDOR”, por conducto de su representante declara:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante la Escritura Pública, N° 54,566, de fecha 5 de marzo de 2012, pasada ante la fe del Lic. Erik Namur Campesino, Titular de la Notaría Número 94, del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de comercio del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, con fecha de registro 21 de mayo de 2012, con folio mercantil electrónico bajo el número 473296-1.

La sociedad tiene como objeto social entre otros; la fabricación, producción, importación, exportación, compra, venta y renta de todo tipo de vehículos, sean estos automóviles, motociclistas y motocarros; instalación de uno o más talleres de servicios de reparación y mantenimiento de cualquier tipo de vehículos, sean estos automóviles y vehículos de combustión interna, la compra y venta de refacciones, accesorios de toda clases, así como el establecimiento del o de los talleres mecánicos indispensables para el objeto social, con departamento de pensión, almacenaje, pintura, reparación y demás actividades conexas, en relación con vehículos de motor.

II.2 El **C. Odilón Robledo Rodríguez**, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, del presente contrato, lo cual acredita mediante la Escritura Pública, N° 48,086, de fecha 15 de julio de 2020, pasada ante la Fe del Titular de la Notaria Pública N° 214 el Lic. Efrain Martin Virues y Lazos, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna, el cual se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con folio N° [REDACTED], expedida en el año 2021, la cual se encuentra vigente hasta el año 2031.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **AMA120305FM5**.

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 “EL PROVEEDOR” a través de su representante Legal, señala que su teléfono es **55-22-35-84-13**, **55-22-35-88-72** y su dirección de correo electrónico es: **roalsadecv@gmail.com**, así mismo, acepta expresamente ser notificado mediante servicio de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medios de comunicación electrónica y cualquier otro medio permitido, en términos del artículo 35, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de estos, además que como su domicilio para todos los efectos legales es el ubicado en calle 2 número 177, Colonia Agrícola Pantitlán, Iztacalco, Ciudad de México, C.P. 08100.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS
PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar el "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN DE GASES CONTAMINANTES DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA DE LA GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL 2024**", bajo los términos y condiciones pactados en este Contrato, su ANEXO TÉCNICO y cotización, que son parte integrante del mismo para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos. Al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.4 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL CENACE" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por la prestación de "**LOS SERVICIOS**" objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$68,944.60** (Sesenta y Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro Pesos 60/100) y hasta un monto máximo de **\$172,361.50** (Ciento Setenta y Dos Mil Trescientos Sesenta y Un Pesos 50/100).

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

Partida	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Costo unitario sin IVA
1	Costo por traslado para verificación	Servicio	\$170.00
	Servicio de Verificación		\$610.34
	Costo por Mantenimiento Menor 4 cil. (**)		\$1,290.00
	Costo por Mantenimiento Mayor 4 cil. (**)		\$2,260.00
	Costo por Servicio Correctivo = Mano de obra, por hora, el precio estipulado será fijo (***)		\$170.00

Los precios indicados en el cuadro que antecede corresponden al costo unitario de mano de obra, anexo al presente contrato y siendo parte de este el apéndice **C) Tabulador de tiempos para mantenimiento correctivo de vehículos.**

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional, **en pesos mexicanos**, hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN DE GASES CONTAMINANTES DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA DE LA GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL 2024**", por lo que "**EL PROVEEDOR**" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

El pago por la prestación de **“LOS SERVICIOS”** se realizará, en moneda nacional, en forma mensual, de acuerdo a los servicios prestados por **“EL PROVEEDOR”**, previa aceptación y entrega de los mismos, dentro de los 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por **“EL CENACE”**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos 51 de la **“LAASSP”**, y 89 y 90 del **“RLAASSP”**.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la prestación de **“LOS SERVICIOS”** y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a **“LOS SERVICIOS”** facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de **“LOS SERVICIOS”** entregados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por **“EL PROVEEDOR”** para su pago presente errores o deficiencias, la Jefatura de Departamento de Finanzas en la Gerencia del Centro Nacional, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente las correcciones no se computará para efectos del artículo 51 de la **“LAASSP”**.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **“LAASSP”**.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas en la prestación de **“LOS SERVICIOS”** y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** documentará y determinará el importe que se aplicará a la factura correspondiente por concepto de penas convencionales, asimismo, será el responsable de informar al Departamento de Finanzas de la Gerencia de Centro Nacional de **“EL CENACE”** el importe de éstas.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada mediante correo electrónico dirigido a la Jefatura de Finanzas de la Gerencia del Centro Nacional, en formato PDF y XML. El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del: Centro Nacional de Control de Energía, con el domicilio fiscal siguiente:

Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes CNC140828PQ4.

"**EL PROVEEDOR**" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación en la prestación de "**LOS SERVICIOS**", no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3,

Para efectos de trámite de pago, "**EL PROVEEDOR**" deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente, a nombre de la persona moral "**ALTA MECANICA AUTOMOTRIZ DE VANGUARDIA ROAL S.A DE C.V.** en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:

1.1. Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);

1.2. Registro Federal de Contribuyentes;

1.3. Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;

1.4. Nombre(s) del(los) banco(s); y

1.5. Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.

2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de "**LOS SERVICIOS**" realizados quedará condicionado proporcionalmente al pago que "**EL PROVEEDOR**" deba efectuar por concepto de penas convencionales que se determinen, más el Impuesto al Valor Agregado. "**EL PROVEEDOR**" se obliga en este caso, a emitir y entregar a "**EL CENACE**" el Comprobante Fiscal Digital de Egresos correspondiente (Nota de Crédito), por Internet.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que "**EL PROVEEDOR**" proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la "**LAASSP**".

"**EL CENACE**" no otorgará ninguna clase de anticipo.

"**EL PROVEEDOR**", deberá integrar la siguiente documentación para trámite de pago:

Documentación por presentar:

- a) Contrato formalizado
- b) Hoja de entrada SAP
- c) Factura pdf y xml
- d) Acta de aceptación de servicios
- e) En su caso cálculo de Penalizaciones y deductivas.

"**EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" deberá contribuir en la integración de los requisitos con el fin de que "**EL CONTRATISTA**", presenten sus solicitudes de pago, específicamente los documentos b, d y e.

"**EL PROVEEDOR**" debe presentar los documentos para trámite de pago en la **Jefatura de Departamento de Finanzas** de la GCN, deberá presentarse en días hábiles de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 horas, (en caso de entregar la documentación posterior al horario indicado se contabilizará hasta el siguiente día hábil) en calle Don Manuelito N. 32, Colonia Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01780, Ciudad de México, o de forma electrónica al correo; pagos.gcn@cenace.gob.mx.

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CNC140828PQ4 Y DOMICILIO EN BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, NO. 2157, COL. LOS ALPES, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C. P. 01010, CIUDAD DE MÉXICO.

CUARTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de "**LOS SERVICIOS**" será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "**EL CENACE**" en el "**ANEXO TÉCNICO**".

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación de "**LOS SERVICIOS**" o incumplimiento en las especificaciones técnicas, no se aceptarán "**LOS SERVICIOS**" y se aplicará la pena convencional correspondiente.

QUINTA. VIGENCIA.

"**LAS PARTES**" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **21/03/2024** y hasta el **31/12/2024**.

SEXTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo que “**EL CENACE**” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de “**LOS SERVICIOS**”, de conformidad con el artículo 52 de la “**LAASSP**”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el **20%** (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“**EL CENACE**”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de “**LOS SERVICIOS**”, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**EL CENACE**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “**EL CENACE**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**EL PROVEEDOR**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del “**RLAASSP**”, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**EL CENACE**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

SÉPTIMA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la “**LAASSP**”; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser divisible, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a “**EL CENACE**”, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Dicha fianza deberá ser entregada a “**EL PROVEEDOR**”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

La fianza deberá de presentarse en forma física en las instalaciones de la Gerencia del Centro Nacional, ubicadas en Calle Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, C. P. 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, o de forma electrónica al correo jose.duran04@cenace.gob.mx y/o eric.delrazo@cenace.gob.mx en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor del CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA y señalar su domicilio;
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexo técnico, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, vigencia, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
5. El señalamiento de la denominación o nombre de "**EL PROVEEDOR**" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
8. La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que "EL CENACE" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "**EL PROVEEDOR**", la liquidación debida;
9. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto proporcional al momento de las obligaciones incumplidas de conformidad con el criterio AD-02/2011, emitido por la Secretaría de la Función Pública.
10. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
11. El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia. En caso de que "**EL PROVEEDOR**" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL CENACE" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

De no cumplir con dicha entrega, "**EL CENACE**" podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la "**LAASSP**".

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de "**EL PROVEEDOR**", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que "**EL CENACE**" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento. En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a entregar a "**EL CENACE**" dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del "**RLAASSP**", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente. "**EL PROVEEDOR**" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente. El trámite de liberación de garantía se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de "**EL CENACE**", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del "**RLAASSP**".

Considerando que en la prestación de "**LOS SERVICIOS**", cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la "**LAASSP**", en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del "**RLAASSP**".

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 10 (diez) por ciento del monto total del contrato, de "**LOS SERVICIOS**" no prestados oportunamente en la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del "**RLAASSP**".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"**EL PROVEEDOR**", se obliga a:

- a) Entregar "**LOS SERVICIOS**" en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexo técnico.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y su respectivo anexo.

- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL CENACE”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del **“RLAASSP”**.

NOVENA. OBLIGACIONES DE “EL CENACE”

“EL CENACE”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos, la prestación de **“LOS SERVICIOS”** objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“EL CENACE” designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al **Lic. José Luis Duran Gutiérrez**, en su carácter de Jefe de Departamento de Abastecimientos en la Gerencia del Centro Nacional, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **“EL PROVEEDOR”** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación de **“LOS SERVICIOS”**.

“LOS SERVICIOS” se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en el anexo técnico, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL CENACE”, a través del administrador del contrato, rechazará **“LOS SERVICIOS”** que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y su Anexo Técnico, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto, a prestarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“EL CENACE”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL CENACE”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar **“LOS SERVICIOS”** que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en el anexo técnico, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que

procedan, y prestación de **"LOS SERVICIOS"**, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, objeto del presente contrato, **"EL CENACE"**, por conducto del Administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional equivalente al **0.5%** (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el monto de **"LOS SERVICIOS"** no entregados, sin incluir impuesto al Valor Agregado. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la **"LAASSP"**, 95 y 96 del **"RLAASSP"**, así como el numeral "5.3.7. de las **POBALINES**.

Por lo anterior, el pago de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que, si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión de este, en los términos del artículo 54 de la **"LAASSP"**. Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la **"LAASSP"** establezca.

Esta pena convencional no descarta que **"EL CENACE"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **"EL CENACE"**.

En caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"EL CENACE"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador del contrato en **"EL CENACE"**.

DÉCIMA SEGUNDA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA TERCERA. TRANSPORTE.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga bajo su costo y riesgo, a transportar “**LOS BIENES**”, para la prestación de “**LOS SERVICIOS**” objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Técnico** del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de “**LOS SERVICIOS**”, objeto del presente contrato, serán pagados por “**EL PROVEEDOR**”, mismos que no serán repercutidos a “**EL CENACE**”.

“**EL CENACE**” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA QUINTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“**EL PROVEEDOR**” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL CENACE**”.

Para efectos de lo anterior, “**EL PROVEEDOR**” entregará al “**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**”, escrito de transferencia de derechos de cobro en favor de la persona física o moral a quien le ceda dichos derechos, así como la información y/o documentación que para tal efecto requiera la Jefatura de Departamento de Finanzas, en la Gerencia del Centro Nacional. Dicho escrito deberá cumplir con lo dispuesto por los artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, adjuntando la cesión de derechos formalizada ante fedatario público, en la que se haga constar la transferencia de derechos de cobro en favor de la persona a quien le ceda sus derechos, así como la información y/o documentación correspondiente. Lo anterior, no requerirá de la suscripción del Convenio Modificatorio que señala la Cláusula referente a las “Modificaciones al Contrato” contenida en el presente instrumento legal.

DÉCIMA SEXTA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“**EL PROVEEDOR**” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “**EL CENACE**” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “**EL CENACE**”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “**EL PROVEEDOR**”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “**EL CENACE**” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad

de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“EL CENACE”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“EL CENACE” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la prestación de **“LOS SERVICIOS”** originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL CENACE”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL CENACE”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL CENACE”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de **“LOS SERVICIOS”** prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del **“RLAASSP”**.

DÉCIMA NOVENA. RESCISIÓN.

“EL CENACE” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de **“LOS SERVICIOS”** establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL CENACE”**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
- e) Omitir prestar **“LOS SERVICIOS”** en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su anexo técnico.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL CENACE”** en los términos de lo dispuesto en la cláusula de confidencialidad y protección de datos personales del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL CENACE”**;
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL CENACE”**, **cuando sea extranjero**.
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL CENACE”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL CENACE”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL CENACE”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL CENACE”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestaran **“LOS SERVICIOS”**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL CENACE”** de que continúa vigente la necesidad de **“LOS SERVICIOS”** aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL CENACE” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL CENACE”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL CENACE”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL CENACE”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL CENACE”**.

VIGÉSIMA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación de **“LOS SERVICIOS”**, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **“EL CENACE”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL CENACE”**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL CENACE”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL CENACE”** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL CENACE, “EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA PRIMERA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del **“RLAASSP”**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **“LAASSP”**, y 126 al 136 del **“RLAASSP”**.

VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de **“LOS SERVICIOS”** objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, su Anexo Técnico, que forman parte integral del mismo, a la **“LAASSP”**, y el **“RLAASSP”**; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

**POR:
 “EL CENACE”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
L.C.P. Héctor Moreno Salas	Subgerente de Administración en la Gerencia del Centro Nacional	MOSH830815SZ5
Lic. José Luis Duran Gutiérrez	Jefe de Departamento, de Abastecimientos en la Gerencia del Centro Nacional	DUGL730510S9

**POR:
 “EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	R.F.C.
ALTA MECANICA AUTOMOTRIZ DE VANGUARDIA ROAL S.A DE C.V.	AMA120305FM5

dPTLFkP09VvK4yXrr6g72RSs2PxM+i33P1XumH4avXFGuf68EK1w5Ycwi3SuJ3RnJgp4XoHSVJBkUr2aadHm94V/DtNTq2QciU2jI8AZxcEkyUfHcchR68KvncDMtM2o35Hv21tVbk7w0e8o+B2ic7KmoAd7Wnr
VOL45ZGTKO63E/J/m1rk76ASZSEV9wC2KVi4BVLqPi20BI2pH7oKAqXVXvrTf7EXm+OL4NUqcd55R7N9rvLkIJTfiLiRUkpnFbwbVS+Ed1NXUQmABQs9DnHVjA3D7UF01dWoNkKRN9Haf4rUOPreSohdbsJ2Af7j
nbxCumFonOOEpuq1KIMppw==



ANEXO TÉCNICO

"Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Verificación de Gases Contaminantes del Parque Vehicular con motor a Gasolina de la Gerencia del Centro Nacional 2024"

Table with 3 columns: Binario (Aplica), Puntos y Porcentajes (No Aplica), Costo-Beneficio (No Aplica)

2. Objeto de la Contratación "Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Verificación de Gases Contaminantes del Parque Vehicular con motor a Gasolina de la Gerencia del Centro Nacional 2024".

3. Descripción técnica del Objeto El Centro Nacional de Control de Energía, en lo sucesivo "EL CENACE" requiere la contratación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Verificación de Gases Contaminantes del Parque Vehicular con motor a Gasolina de la Gerencia del Centro Nacional 2024", en adelante "LOS SERVICIOS", para el parque vehicular adscrito a la Gerencia del Centro Nacional (GCN), conforme a los términos y condiciones señalados en el presente "ANEXO TÉCNICO".

4. Plazo y lugar de entrega. Table with 2 columns: Plazo (4.1. "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar "LOS SERVICIOS", objeto del presente "Anexo Técnico", a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo o adjudicación y hasta el 31 de diciembre del 2024.) and Lugar (4.2. "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar "LOS SERVICIOS" en la siguiente Unidad Administrativa: Table with 2 columns: Ubicación (Gerencia del Centro Nacional) and Dirección (Calle Don Manuelito número 32, Colonia Olivar de los Padres, Álvaro Obregón, C. P. 01780, Ciudad de México). Below the table: Así mismo, "LOS SERVICIOS" se pueden presentar en algún otro domicilio o ubicación, en caso de ser solicitado por el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" o la persona designada para esa actividad por causa de una emergencia o descompostura del vehículo.

5. Condiciones

5.1. DESCRIPCIÓN DE "LOS SERVICIO"

5.1.1 Atención.





ANEXO TÉCNICO

"Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Verificación de Gases Contaminantes del Parque Vehicular con motor a Gasolina de la Gerencia del Centro Nacional 2024"

Los vehículos que se envíen a servicio de mantenimiento preventivo o correctivo y/o verificación de gases contaminantes, deberán tener la Solicitud de Mantenimiento, debidamente requisitada y firmada por el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** o la persona designada para esa actividad.

"EL PROVEEDOR" deberá verificar al momento de la recepción del vehículo, los datos de la unidad contenidos en la Solicitud de mantenimiento, el tipo de mantenimiento a realizar, así como llenar en presencia del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** o la persona designada para esa actividad, un inventario del vehículo a retirar, proporcionándoles la copia correspondiente a este último. Cuando el vehículo sea entregado por **"EL PROVEEDOR"**, el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, verificará que el inventario corresponda con las condiciones del vehículo como fue entregado, por lo que será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** reponer cualquier accesorio, refacción y cantidad de combustible en exceso por motivo al traslado de la unidad al taller, así como cualquier daño ocasionado por el traslado, a entera satisfacción del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** de acuerdo con el reporte de entrega, por lo que se deberá informar sobre todos los objetos que se encuentren dentro del vehículo antes de trasladarlo al taller.

Para los mantenimientos correctivos **"EL PROVEEDOR"** debe presentar al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, para su autorización del servicio, el **diagnóstico que incluya el presupuesto de "LOS SERVICIOS"** de mantenimiento y el **tiempo de reparación**, de conformidad con lo estipulado en el Apéndice C del contrato, dentro de las 24 hrs., posteriores de la recepción del vehículo mediante correo electrónico, información que será necesaria para la autorización de **"LOS SERVICIOS"**, en caso de incumplimiento se aplicará la pena convencional correspondiente.

El **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, podrán verificar en cualquier momento conjuntamente con el responsable técnico de **"EL PROVEEDOR"** en sus instalaciones, los servicios de mantenimiento, pruebas de los vehículos y la correcta ejecución de los trabajos, asimismo, el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** estarán facultados para la autorización de las refacciones que se suministren, materiales, aceptación o rechazo de los trabajos, así como los tiempos de entrega, de conformidad con **"LOS SERVICIOS"** señalados en el presente Anexo Técnico y en la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" deberá de presentar 3 cotizaciones de refacciones, la original y 2 similares, las cuales debe de garantizar el buen funcionamiento y cumplir con la garantía respectiva.

"EL PROVEEDOR" deberá instalar refacciones nuevas de conformidad con las autorizadas por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, sin que éstas en ningún caso sean usadas o contengan componentes reconstruidos y originales para las refacciones que así lo requieran por el tipo de funcionamiento, asumiendo la responsabilidad de su instalación y garantía.

A la entrega del vehículo reparado, **"EL PROVEEDOR"** entregará al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** o la persona designada para esa actividad, en una bolsa las refacciones, accesorios y diversas piezas que se reemplazaron.





ANEXO TÉCNICO

"Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Verificación de Gases Contaminantes del Parque Vehicular con motor a Gasolina de la Gerencia del Centro Nacional 2024"

"EL PROVEEDOR" se abstendrá de realizar trabajos correctivos, hasta que cuente con la autorización o una nueva Solicitud de Mantenimiento, en caso contrario, dicho trabajo será sin costo para "EL CENACE".

Se considerará autorizado el servicio una vez que el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", valide el diagnóstico y la cotización enviada por "EL PROVEEDOR" en el plazo establecido, dicha autorización deberá ser enviada mediante correo electrónico.

Una vez que el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" envíen la Solicitud de Mantenimiento, "EL PROVEEDOR" recogerá los vehículos en los domicilios especificados en este Anexo Técnico o en la dirección que se le indique, por lo que "EL PROVEEDOR", deberá contar con servicio de valet para el traslado de las unidades, a los que prestará "LOS SERVICIOS", mismo que deberá ser suficiente para atender por lo menos 3 (tres) vehículos en un día, por unidad administrativa, en un horario de 8:00 .A.M a 13:00 y de 15:00 P.M. a 16:30 P.M. horas de lunes a viernes.

Para lo cual, el personal de "EL PROVEEDOR" que realice este servicio requisitarán en el sitio donde recoja el vehículo, el inventario correspondiente, haciéndose responsable de la falta de accesorios, gasolina o refacciones declarados, así como los daños que pudieran ocasionar en el traslado al taller. Esta actividad se solicitará vía correo electrónico, el vehículo deberá ser recolectado por "EL PROVEEDOR" en un tiempo no mayor a 1 día hábil, en caso de exceder el tiempo establecido se aplicará la pena convencional correspondiente.

La entrega del automóvil al que se realizó el mantenimiento, deberá de ser programada por "EL PROVEEDOR", en conjunto con el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, o la persona que este designe, mediante un correo electrónico y llamada telefónica con la finalidad de agendar el día de recepción en el horario establecido para dicho en un horario de 8:00 .A.M a 13:00 y de 15:00 P.M. a 16:30 P.M. horas de lunes a viernes.

Una vez recibido el vehículo "EL PROVEEDOR" remitirá el diagnóstico con la falla o fallas detectadas, de forma precisa, y al mismo tiempo enviará el presupuesto correspondiente. El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, después del análisis del diagnóstico, determinará la conveniencia de autorizar el presupuesto del mantenimiento.

En caso de que la falla persista y esté relacionada a un diagnóstico incorrecto, "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad de realizar el mantenimiento de nueva cuenta sin costo para EL CENACE, de conformidad con la garantía establecida en el numeral 5.3, del presente anexo.

Si durante el mantenimiento del vehículo "EL PROVEEDOR" detecta alguna anomalía que ponga en riesgo al automóvil y/o al conductor, deberá reportarlo de inmediato vía correo electrónico, adjunto con el diagnóstico, el presupuesto y el tiempo de ejecución del servicio, al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, quien analizará la viabilidad del servicio y en su caso lo autorizará.





ANEXO TÉCNICO

"Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Verificación de Gases Contaminantes del Parque Vehicular con motor a Gasolina de la Gerencia del Centro Nacional 2024"

"EL PROVEEDOR" deberá responder ante "EL CENACE" en un plazo no mayor de 3 días hábiles por cualquier daño y/o perjuicio producido por la prestación deficiente de "LOS SERVICIOS", por instalación inadecuada de refacciones o por mala calidad de las piezas.

El "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" podrá realizar en cualquier momento durante la vigencia de "LOS SERVICIOS" visitas de inspección a las instalaciones de "EL PROVEEDOR" a efecto de verificar que cumpla con las especificaciones técnicas, equipo y personal requerido conforme a lo señalado en el presente Anexo Técnico, para lo cual levantará un reporte que será firmado por ambas partes.

"EL PROVEEDOR" estará obligado a presentar al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, dentro de los 10 (diez) primeros días naturales del mes siguiente, un reporte por escrito firmado por el responsable técnico del servicio y en formato Excel, remitido vía correo electrónico informando sobre el estatus que guarden "LOS SERVICIOS" desde el ingreso de vehículos a sus instalaciones, servicio a realizar y hasta su pago, de conformidad al formato que para tal efecto convengan las partes, mismo que deberá contener como mínimo los datos del vehículo (modelo, marca, submarca y número de placas), número de Solicitud de Mantenimiento y fecha, tipo de mantenimiento, costos, fecha de entrega del vehículo, de igual forma "EL PROVEEDOR" presentará un reporte por escrito en cualquier momento en que el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO así lo requiera.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar los vehículos limpios después de haber recibido mantenimiento preventivo o correctivo.

5.1.2 Resguardo y protección de los vehículos

"EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar la seguridad en el resguardo de los vehículos que se entreguen para la prestación de "LOS SERVICIOS", para lo cual, deberá tenerlos dentro de sus instalaciones el tiempo que se requiera para la prestación de "LOS SERVICIOS", y a responder por los daños y perjuicios que por la inobservancia de dichas medidas o su negligencia ocasione a los vehículos bajo su resguardo. "EL PROVEEDOR" podrá retirar de sus instalaciones los vehículos únicamente para fines de prueba.

"EL PROVEEDOR" deberá contar con un servicio de vigilancia las 24 (veinticuatro) horas del día, los 7 (siete) días de la semana para garantizar la seguridad de los vehículos durante la vigencia de "LOS SERVICIOS".

"EL PROVEEDOR" será responsable del mal uso de los vehículos que reciba para la prestación de "LOS SERVICIOS", así como del inventario con que le sea entregado, incluyendo sus niveles de combustible y el kilometraje señalado al momento de su recepción. Asimismo, el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", será responsables de que los vehículos cuenten con el nivel de combustible necesario, para realizar los traslados y pruebas de recorridos.

Durante la prestación de los "SERVICIOS", "EL PROVEEDOR" deberá instalar en los vehículos que se le entreguen, fundas desechables para proteger vestiduras y volantes, así como tapetes desechables para proteger alfombras y fundas de protección para las carrocerías.





ANEXO TÉCNICO

"Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Verificación de Gases Contaminantes del Parque Vehicular con motor a Gasolina de la Gerencia del Centro Nacional 2024"

Al ser entregados los vehículos por **"EL PROVEEDOR"** a el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, el personal que realice esta entrega deberá retirar las fundas y tapetes desechables que hayan sido colocadas.

5.1.3 Especificaciones del servicio de mantenimiento preventivo de los vehículos.

Los servicios de mantenimiento preventivo de los vehículos solicitados deberán apegarse a lo estipulado en el **"Programa de Mantenimiento Preventivo"** señalado en el **Apéndice B** del presente Anexo Técnico, especificándose que los servicios de mantenimiento preventivo pueden ser menores o mayores para vehículos con motor a gasolina clasificado según su cilindraje.

"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el servicio de mantenimiento preventivo a los vehículos con motor a gasolina en los tiempos máximos que se indican a continuación:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y VERIFICACIÓN	TIEMPO MÁXIMO
Menor	Dentro de las 48 hrs. siguientes a la entrega de la unidad.
Mayor	Dentro de las 72 hrs. siguientes a la entrega de la unidad.

Los precios unitarios para el mantenimiento preventivo incluirán el costo de refacciones, insumos, traslado y mano de obra, y serán fijos durante la vigencia de **"LOS SERVICIOS"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el servicio de mantenimiento correctivo a los vehículos con motor a gasolina de conformidad con los tiempos y costos establecido en el Apéndice C.

Los precios unitarios para el mantenimiento correctivo incluyen mano de obra, y serán fijos durante la vigencia de **"LOS SERVICIOS"**.

"EL PROVEEDOR" deberá trasladar los vehículos oficiales a su servicio de verificación de emisiones de gases contaminantes ante la autoridad competente, para lo cual, el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** entregarán a **"EL PROVEEDOR"** un programa calendarizado del parque vehicular, dentro de los 5 días naturales posteriores a la emisión de fallo, debiendo este último entregar las unidades con el certificado de verificación y holograma cero, uno o dos según corresponda, el costo de los derechos será a cargo de la Unidad Administrativa que reciba **"LOS SERVICIOS"**.

"LOS SERVICIOS" se gestionarán mediante una Solicitud de Mantenimiento, por lo que será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** cubrir cualquier tipo de sanción o gasto que resulte por no cumplir en tiempo y forma con el calendario.





ANEXO TÉCNICO

"Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Verificación de Gases Contaminantes del Parque Vehicular con motor a Gasolina de la Gerencia del Centro Nacional 2024"

5.2 ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS.

"EL PROVEEDOR" deberá presupuestar y facturar los servicios de mantenimiento correctivo solicitados a través de la Solicitud de Mantenimiento por el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", conforme a los tiempos de ejecución y costos de mano de obra presentados en su propuesta económica.

Si como consecuencia de los trabajos realizados y conforme a la garantía respectiva, el vehículo reparado presentara fallas dentro o fuera de las instalaciones de "EL PROVEEDOR", o en cualquier lugar de la Ciudad de México donde se encuentren asignados, a través de su personal se **compromete a acudir al sitio donde se encuentre el vehículo** para atender la falla, , en caso de ser necesario, con sus propios recursos, trasladar el vehículo a sus instalaciones sin costo adicional para "EL CENACE", de esta situación, invariable y oportunamente se mantendrá informado al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" que haya reportado la falla. Los tiempos de ejecución de esta falla serán de acuerdo con los señalados por "EL PROVEEDOR" en su diagnóstico, sin menoscabo de su responsabilidad por los daños o perjuicios que deriven de la falla. ". "EL PROVEEDOR" atenderá los servicios realizados de forma deficiente, sin desatender los servicios solicitados con anterioridad, teniendo la misma importancia cada servicio.

El "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", deberán verificar que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo los trabajos de reparación por garantía a los vehículos en los términos estipulados en el presente Anexo Técnico.

Los costos de mano de obra que se utilizará en los servicios de mantenimiento correctivo deberán apegarse a lo estipulado en la propuesta económica, de "EL PROVEEDOR", así como los tiempos máximos de ejecución a utilizar para cada tipo de servicio," deberá presentar para autorización del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" el costo de mano de obra propuesto, presupuesto y los tiempos de ejecución, estos últimos serán acordados entre el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y "EL PROVEEDOR" de acuerdo con el servicio de mantenimiento correctivo de que se trate, sin estar obligados a aceptar dicha reparación.

En caso de no autorizar el servicio, "EL PROVEEDOR" deberá de presentar otro presupuesto para su aceptación.

"EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad por la calidad, tiempos de respuesta y garantía de los servicios de mantenimiento correctivo, los cuales deberán de incluir todos los servicios, eléctricos, mecánicos y en general todos los sistemas que componen el vehículo los cuales deberá de cubrir la garantía.

5.3 GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS.

"EL PROVEEDOR" deberá garantizar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo que realice a los vehículos de "EL CENACE", por lo menos **90 (noventa)** días en mano de obra y refacciones, contados a partir de la entrega de los vehículos una vez recibidos "LOS SERVICIOS" a satisfacción del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".





ANEXO TÉCNICO

"Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Verificación de Gases Contaminantes del Parque Vehicular con motor a Gasolina de la Gerencia del Centro Nacional 2024"

En caso de que los vehículos a los que se hubiere prestado el servicio de mantenimiento presentaren fallas estando en circulación, el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** lo notificarán a **"EL PROVEEDOR"**, vía telefónica para que acuda uno de sus técnicos al sitio donde se encuentra el vehículo para corregir la falla en el mismo lugar o, en caso de no ser posible, trasladar el vehículo a las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"** sin costo para **"EL CENACE"**, caso en el cual se aplicará la garantía señalada en el presente numeral.

El **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, están autorizados para verificar que **"EL PROVEEDOR"** cumpla las garantías, y las aplique en los tiempos autorizados y podrá rechazar cualquier trabajo que no reúna con las especificaciones de calidad en la mano de obra, en las refacciones y en los materiales, herramientas y equipos utilizados, lo que se hará del conocimiento a **"EL PROVEEDOR"**, obligándose éste a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL CENACE"**.

5.4 INSTALACIONES, REFACCIONES Y EQUIPO REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS".

5.4.1 Instalaciones

Las instalaciones en las que **"EL PROVEEDOR"** prestará **"LOS SERVICIOS"** deberán cubrir las siguientes características:

- a) Estar ubicadas a una distancia máxima de recorrido de hasta 25 (veinticinco) kilómetros partiendo del domicilio del inmueble de **"EL CENACE"**:

UBICACIÓN	DIRECCIÓN
Gerencia del Centro Nacional	Calle Don Manuelito número 32, Colonia Olivar de los Padres, Álvaro Obregón, C. P. 01780, Ciudad de México.

Para lo cual, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar en su propuesta técnica la geolocalización de sus instalaciones a través de herramientas tales como Google Maps, Google Earth, Panoramio, Sketchup, entre otras. Así como manifiesto suscrito por su Representante Legal en el que indique cuál es la distancia máxima de recorrido desde el inmueble de **"EL CENACE"** de la partida que cotiza y sus instalaciones.

- b) Contar con al menos una superficie por lo menos de 150 metros cuadrados o superiores, en un máximo de dos predios siempre y cuando se encuentren dentro de la distancia máxima establecida.

Los predios deberán estar bardeados, con área de techado y piso de concreto, lo cual acreditará en su propuesta técnica, así como documento emitido por autoridad oficial que acredite dicha superficie y uso del predio. Asimismo, deberá presentar el detalle de sus instalaciones, dimensiones y muestra fotográfica de las mismas debidamente firmada por su Representante Legal.

En la propuesta técnica, se deberá presentar detalle de dichas áreas especificando sus dimensiones y muestra fotográfica de las mismas debidamente firmada por su Representante Legal.





ANEXO TÉCNICO

“Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Verificación de Gases Contaminantes del Parque Vehicular con motor a Gasolina de la Gerencia del Centro Nacional 2024”

El área requirente podrá realizar una visita, de ser necesario dentro de los tres días siguientes del acto de presentación y apertura de propuestas, en un horario de 9:00 a 17:00 horas, con el objeto de corroborar que el predio cuente con la superficie total, las áreas y el recorrido en kilómetros. Se generará una cédula de visita donde se anexará muestra fotográfica como evidencia.

En caso de no cumplir con cualquier inciso, la propuesta del licitante se tomará como desechada.

5.4.1 REFACCIONES

“EL PROVEEDOR” deberá contar con suministro de partes, refacciones y accesorios para la prestación de **“LOS SERVICIOS”**. Para lo cual deberá presentar junto con su propuesta escrito en el que manifieste que cuenta con el suministro de partes, refacciones y accesorios para la prestación de **“LOS SERVICIOS”**, conforme a las especificaciones señaladas en el presente Anexo Técnico, firmado por su Representante Legal.

5.4.2 EQUIPO

“EL PROVEEDOR” deberá contar con al menos el siguiente equipo para la prestación de **“LOS SERVICIOS”**:

- a) Equipo para atender la flota del parque vehicular de **“EL CENACE”**, listados de manera enunciativa mas no limitativa:
- Analizador de gases.
 - Equipo de diagnóstico.
 - Equipo para limpieza y lavado de inyectores.
 - Plumos o garruchas para maniobras.
 - Torques.
 - Manerales.
 - Llaves.
 - Desmontador de llantas.
 - Cargador de baterías.
 - Escaner.
 - Pulidoras.
 - Extractores.
 - Gatos hidráulicos.
 - Herramienta diversa.

Se deberá adjuntar muestra fotográfica de los mismos firmado por su Representante Legal.





ANEXO TÉCNICO

"Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Verificación de Gases Contaminantes del Parque Vehicular con motor a Gasolina de la Gerencia del Centro Nacional 2024"

"EL PROVEEDOR" se obliga a contar durante la vigencia de "LOS SERVICIOS" con las características y especificaciones en sus instalaciones, refacciones y equipos requeridos conforme al presente numeral, así como lo ofertado en su propuesta técnica.

5.4.3 PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS"

"EL PROVEEDOR" deberá contar como mínimo con una persona como responsable técnico, y cuando menos 2 técnicos con los que se prestará "LOS SERVICIOS", por lo que deberá entregar por escrito y firmado por el representante o apoderado legal de "EL PROVEEDOR", dentro de los cinco días naturales posteriores a la adjudicación, el listado del personal con el que otorgará "LOS SERVICIOS", en caso de no cumplir con este requisito NO se permitirá prestar "LOS SERVICIOS" y se aplicará la pena convencional correspondiente.

5.5 ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

En apego a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el titular de la GCN del CENACE, en su calidad de área requirente y receptora de "LOS SERVICIOS", han designado, al siguiente servidor público como responsable de administrar y verificar que la prestación de "LOS SERVICIOS", se realice conforme a las características y condiciones señaladas en el presente anexo técnico y el instrumentos contractual respectivo:

UBICACIÓN	NOMBRE Y CARGO
Gerencia del Centro Nacional	Lic. José Luis Durán Gutiérrez, Jefe de Departamento de Abastecimientos

De igual forma realizarán las gestiones para el pago de dicho servicio. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad designen a otra persona para tales efectos, en cuyo caso, únicamente se deberá girar copia de conocimiento a "EL PROVEEDOR".

5.5.1 Entregables:

La siguiente Tabla describe la base de entregables que "EL LICITANTE" deberá entregar en las fechas especificadas. Cabe señalar que todos los entregables, tanto recurrentes, como de fecha fija, deberán ser proporcionados en medio físico, documento impreso y electrónico, según aplique.





ANEXO TÉCNICO

"Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Verificación de Gases Contaminantes del Parque Vehicular con motor a Gasolina de la Gerencia del Centro Nacional 2024"

Tabla de Entregables			
Entregable	ID	Contenido	Regla de entrega
1. Designación de responsable técnico para la atención en la prestación de "LOS SERVICIOS".	E1.	Hoja membretada y firmada por "EL PROVEEDOR " de designación de un responsable técnico y del personal con el que prestará "LOS SERVICIOS".	Dentro de los (2) dos días hábiles posteriores al inicio de "LOS SERVICIOS".
2. Presentar el diagnóstico y presupuesto del servicio de mantenimiento correctivo.	E2.	Hoja membretada y firmada por el representante legal en la cual "EL LICITANTE " presente el diagnóstico y presupuesto del servicio de mantenimiento correctivo.	Dentro de las 24 horas posteriores a la recolección de la unidad Por no presentar el diagnóstico y presupuesto del servicio de mantenimiento en el plazo señalado en el numeral 5.1.1 "Atención" del presente Anexo Técnico, se aplicará la pena convencional correspondiente.
3. Reporte mensual de Servicios.	E3.	"EL PROVEEDOR " estará obligado a presentar al " ADMINISTRADOR DEL CONTRATO ", dentro de los 5 (cinco) primeros días naturales del mes siguiente, un reporte mensual por escrito y en formato Excel.	Se entregará dentro de los 5 (cinco) primeros días naturales del mes siguiente.

**APÉNDICE A
PARQUE VEHICULAR DE "EL CENACE"**

PARTIDA	UBICACIÓN	TIPO	MODELOS	CILINDROS	No. DE VEHÍCULOS
1	Gerencia del Centro Nacional	SEDAN	2009	4	1
		SEDAN	2013	4	8





ANEXO TÉCNICO

“Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Verificación de Gases Contaminantes del Parque Vehicular con motor a Gasolina de la Gerencia del Centro Nacional 2024”

APÉNDICE B

PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENOR DE VEHÍCULOS.

Servicio cada 7,500 kilómetros o cada seis meses (lo que ocurra primero) después del último servicio, observando lo recomendado por el fabricante.	
1	Lubricación general, lavado de carrocería, chasis y motor.
2	Cambiar aceite multigrado de motor y filtro de aceite.
3	Verificar nivel de aceite de transmisión (en su caso rellenar).
4	Verificar nivel de aceite de dirección hidráulica, (rellenar en su caso).
5	Limpiar y lubricar bisagras, topes de puertas y cofre.
6	Limpieza y ajuste de frenos, verificando espesor de balatas delanteras y traseras, rellenando en su caso líquido en depósito de frenos.
7	Verificar nivel de anticongelante, rellenando en su caso y hermeticidad de tubos y mangueras del sistema de enfriamiento.
8	Verificar estado y correcto funcionamiento de freno de estacionamiento (ajustar de ser necesario).
9	Verificar estado y ajustar bandas.
10	Verificar nivel del electrolito en el acumulador, limpiando terminales, revisión de luces en general, sustituyendo focos fundidos
11	Cambiar filtro de combustible.
12	Verificar estado y correcto funcionamiento del sistema de aire acondicionado y sustituir filtros de aire.
13	Verificar y corregir presión de aire en neumáticos

2. MANTENIMIENTO PREVENTIVO MAYOR DE LOS VEHÍCULOS CON MOTOR.

Servicio cada 15,000 kilómetros o cada seis meses después del último servicio preventivo (lo que ocurra primero), observando lo recomendado por el fabricante.	
1	Lubricación general, lavado de carrocería, chasis y motor.
2	Cambiar aceite multigrado de motor y filtro de aceite.
3	Verificar nivel de aceite de transmisión (en su caso rellenar).
4	Verificar nivel de aceite de dirección hidráulica, (rellenar en su caso).
5	Limpiar y lubricar bisagras, topes de puertas y cofre.





ANEXO TÉCNICO

"Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Verificación de Gases Contaminantes del Parque Vehicular con motor a Gasolina de la Gerencia del Centro Nacional 2024"

Table with 2 columns: Number and Description of maintenance tasks. Tasks include brake cleaning, antifreeze level check, brake adjustment, wheel bearings, engine tuning, and air pressure checks.

6. Equipo en Comodato

Table for equipment lease requirements. Section 6.1 asks if the provider must provide equipment. The 'No' column is marked with a red X.

7. Autorizaciones

Table for licensing requirements. Section 7.1 asks for licenses, permits, or authorizations. Columns are 'Autoridad Emisora' and 'Denominación'.





ANEXO TÉCNICO

“Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Verificación de Gases Contaminantes del Parque Vehicular con motor a Gasolina de la Gerencia del Centro Nacional 2024”

Secretaría de Desarrollo Urbano y de Vivienda (SEDUVI) Secretaría del Medio Ambiente Gobierno de la Ciudad de México	<p>“EL PROVEEDOR” deberá presentar en su propuesta técnica los siguientes permisos, licencias y autorizaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Permiso de uso de suelo como taller de mantenimiento de automóviles. 2. Licencia de funcionamiento como Taller Mecánico emitido por la autoridad competente. 3. Autorización del área de Protección Civil competente respecto del Programa de Protección Civil del inmueble destinado por “EL PROVEEDOR” para la prestación de “LOS SERVICIOS” actual, y en su caso el trámite de revalidación. 4. Copia de la Licencia Ambiental Única emitida por autoridad competente. (LAUD)
--	---

8. Administrador del Contrato

8.1. Nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo				
Partida	Nombre	Cardo	Correo Electrónico	Teléfono
1	Lic. José Luis Durán Gutiérrez	Jefe de Departamento	jose.duran04@cenace.gob.mx	T. 5555955400 E. 51140

9. Indicación respecto a si la contratación abarcará uno o más ejercicios fiscales, o si se pagará con recursos del ejercicio fiscal inmediato posterior al año en que se hace la publicación, en los términos del segundo párrafo del artículo 25 de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Tipo de Contratación		Recursos Fiscales		Ejercicio(s) Fiscal(es)
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual	
Aplica	No Aplica	Aplica	No Aplica	2024

10. Para el presente procedimiento de contratación, el **ÁREA REQUIRENTE** cuenta con disponibilidad presupuestaria en la(s):

10.1. Disponibilidad Presupuestaria	
Partida(s) de Gasto	Denominación de la partida(s) de gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto
35501	“Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos lacustres y fluviales”
39202	“Otros impuestos y derechos”

10.2. Naturaleza de los Recursos			
Propios	Fiscales	Créditos Externos	Recursos de terceros



2024
AÑO DE

Felipe Carrillo PUERTO
GOBIERNO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL TRABAJO



ANEXO TÉCNICO

"Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Verificación de Gases Contaminantes del Parque Vehicular con motor a Gasolina de la Gerencia del Centro Nacional 2024"

10.2. Naturaleza de los Recursos			
Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

11. Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones, cuyo cumplimiento se exija a los LICITANTES conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad y los artículos 31 y 32 del Reglamento de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con las que deberán demostrar que "LOS SERVICIOS" o los procesos de fabricación cumplen los estándares de calidad o unidades de medida requeridas.

11.1. Normas Aplicables a la Contratación		
Norma Número	Descripción	Partida a la que Aplica
No Aplica	No Aplica	No Aplica

Para la prestación de "LOS SERVICIOS" objeto de la presente contratación, no aplica normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales o, normas de referencia o especificaciones conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad, no obstante "EL LICITANTE" será responsable de observar el cumplimiento de aquellas que indirectamente se relacionen con la prestación de LOS SERVICIOS, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 y 73 de la referida Ley.

12. Para el caso previsto en la fracción X del artículo 29 de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberá especificar el método que se utilizará para realizar las pruebas que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones de los bienes a adquirir o arrendar o servicios a contratar; la institución pública o privada que las realizará y el momento para efectuarlas, así como la unidad de medida con la cual se determinará el resultado mínimo que deberá obtenerse en las pruebas señaladas. Será responsabilidad del Área Técnica determinar que los niveles de aceptación sean los adecuados para la Entidad y no se constituyan en un requisito que limite la libre participación de los interesados.

12.1. Pruebas				
Método	Institución Pública o Privada	Momento	Unidad de Medida	Resultado Mínimo
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

13. Conforme a lo establecido por los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la adjudicación del contrato del procedimiento de contratación será formalizada mediante un acuerdo de voluntades por:

Cantidades Determinadas	Contrato Abierto (Art. 47 de la LAASSP)
No Aplica	Aplica





ANEXO TÉCNICO

“Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Verificación de Gases Contaminantes del Parque Vehicular con motor a Gasolina de la Gerencia del Centro Nacional 2024”

Sólo en caso de contratos abiertos						
Partida	Unidad de Medida	Precio Unitario	Cantidad Requerida		Presupuesto	
			Mínimo	Máxima	Mínimo	Máximo
1	Servicio	Aplica	No Aplica	No Aplica	Aplica	Aplica

14. La adjudicación del procedimiento de contratación se llevará mediante:

14.1. Forma de Contratación		
Partida	Todas las partidas a un solo licitante	Abastecimiento Simultáneo
Aplica	No Aplica	No Aplica

14.2. Abastecimiento Simultáneo		
Fuente	Porcentajes asignados a cada una de ellas	Porcentaje diferencial en precio
Única	No Aplica	No Aplica

15. La firma del CONTRATO que se derive del procedimiento de contratación se realizará en los términos previstos en los artículos **45, 46**, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y **81** de su Reglamento.

15.1. Periodo para la prestación de “LOS SERVICIOS”	
De	Hasta
El día natural siguiente al de la notificación del fallo.	31 de diciembre de 2024

15.2. Vigencia del Contrato		
A partir del día siguiente a la emisión del Fallo o Adjudicación	A partir de la firma del Contrato	Hasta
Aplica	No Aplica	31 de diciembre de 2024

16. Garantías

16.1. Garantía de Cumplimiento
De conformidad con lo establecido en los artículos 45 , fracción XI ; 48 y 49 , fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 103 de su Reglamento, “ EL PROVEEDOR ” se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derive del procedimiento de contratación a través de alguna de las formas previstas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación; y 79 , fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del Contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en favor de “ EL CENACE ” a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del instrumento jurídico.
Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del contrato conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de la prestación de “ LOS SERVICIOS ” para las cantidades adicionales.



2024
AÑO DE

**Felipe Carrillo
PUERTO**
REINVENTO DEL PROLETARIADO,
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR
DEL TRABAJO



ANEXO TÉCNICO

“Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Verificación de Gases Contaminantes del Parque Vehicular con motor a Gasolina de la Gerencia del Centro Nacional 2024”

16.1. Garantía de Cumplimiento

La garantía deberá presentarse en la Jefatura de Departamento de Abastecimientos de la Subgerencia de Administración de la Gerencia del Centro Nacional, ubicada en Calle Don Manuelito No. 32, piso 1, Col. Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01010, Ciudad de México, en días hábiles dentro del horario de 09:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas.

Sin perjuicio de lo antes mencionado, la forma para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del presente será de acuerdo al monto máximo antes de I.V.A. indicado en su propuesta económica presentada, por el Licitante adjudicado, de conformidad con lo establecido en las POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA:

Table with 3 columns: Valor en Unidad de Medida y Actualización (UMA), Rango, and Tipo de Documento de Garantía. It lists three ranges of values and their corresponding document types like 'Billete de Depósito o Cheque Certificado' and 'Fianza'.

16.2. Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento

Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del CONTRATO, se considera que la obligación contractual es: Divisible.

16.3. Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil

“EL PROVEEDOR” queda obligado ante “EL CENACE” responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y prestación de “LOS SERVICIOS”, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el CONTRATO y en el presente “ANEXO TÉCNICO”, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Table comparing 'Garantía por Defectos o Vicios Ocultos' (No Aplica) and 'Póliza de Responsabilidad Civil' (Aplica). The latter section details requirements for a civil liability policy, including a 5% deposit and a 10-day deadline.





ANEXO TÉCNICO

"Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Verificación de Gases Contaminantes del Parque Vehicular con motor a Gasolina de la Gerencia del Centro Nacional 2024"

17. Penas Convencionales

"EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a "EL CENACE" una pena convencional equivalente al 0.5% (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el importe de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 95 y 96 de su Reglamento.

Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y serán aplicadas por la Jefatura de Departamento de Finanzas.

La suma de dichas penalizaciones no excederá del 10% (diez por ciento) del monto del CONTRATO; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, "EL CENACE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del CONTRATO o rescindirlo en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que "EL CENACE" descuente el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

18. Deducciones

"EL CENACE" aplicará a "EL PROVEEDOR" deducciones al pago de "LOS SERVICIOS" con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a los conceptos que integran el CONTRATO. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 97 de su Reglamento, en los términos siguientes:

No.	Concepto	Motivo de la deducción	Base de cálculo para la deducción	Deducción
1	Por presentar el diagnóstico y presupuesto del servicio en un formato distinto al solicitado (Hoja membretada y firmada por el representante legal en la cual "EL LICITANTE" presente el diagnóstico y presupuesto del servicio de mantenimiento	Por presentar el diagnóstico y presupuesto del servicio en un formato distinto al solicitado.	Costo total de la factura correspondiente al servicio de que se trate.	\$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.) Por cada unidad y/o evento.



2024
AÑO DE

Felipe Carrillo
PUERTO

REINICIO DEL PROLETARIADO,
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR
DEL TRABAJO



ANEXO TÉCNICO

"Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Verificación de Gases Contaminantes del Parque Vehicular con motor a Gasolina de la Gerencia del Centro Nacional 2024"

Table with 5 columns: No., Concepto, Motivo de la deducción, Base de cálculo para la deducción, Deducción. It lists three types of deductions: non-delivery of refueling, vehicle washing, and non-delivery of information reports.

Las deducciones serán documentadas y calculadas por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y serán aplicadas por la Jefatura de Departamento de Finanzas de la GCN, la aplicación de deductivas es independiente de la aplicación de las penas convencionales.

La suma de deducciones y penas convencionales no excederán del 10% (diez por ciento) del monto del CONTRATO; en caso de que la suma de deductivas rebese este monto, "EL CENACE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del CONTRATO o rescindirlo en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que "EL CENACE" descunte el importe de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

19. FORMA Y LUGAR DE PAGO

El pago se realizará a mes vencido sobre los servicios prestados en el período que corresponda, por cada unidad administrativa, previa aceptación de "LOS SERVICIOS" dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme





ANEXO TÉCNICO

"Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Verificación de Gases Contaminantes del Parque Vehicular con motor a Gasolina de la Gerencia del Centro Nacional 2024"

a lo establecido en los artículos **51** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; **89** y **90** de su Reglamento. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital que ampare "**LOS SERVICIOS**" recibidos. El pago, se efectuará mediante transferencia electrónica y/o cheque nominativo, por lo que "**EL PROVEEDOR**" deberá presentar documento expedido por institución bancaria.

Solo se aceptarán facturas por servicio, de acuerdo con lo siguiente:

1. **Mantenimiento preventivo.** (Se deberá considerar solo el monto del servicio preventivo menor o mayor, según sea el caso).
2. **Mantenimiento correctivo.** (Se deberá considerar solo las reparaciones de la unidad)
3. **Servicios de verificación.** (Se deberá considerar los derechos de verificación; el servicio de traslado al verificentro, se encontrará en el apartado "OTROS" del "TABULADOR DE TIEMPOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHÍCULOS, el cual se integrará como un servicio correctivo)

Toda factura generada deberá contener las placas del vehículo, kilometraje, marca, submarca.

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por "**EL PROVEEDOR**" para su pago presente errores o deficiencias, la **Jefatura de Finanzas de la Gerencia del Centro Nacional**, dentro de los **3** (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "**EL PROVEEDOR**" las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "**EL PROVEEDOR**" presente las correcciones no se computará para efectos del artículo **51** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para efectos de lo anterior, "**EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" deberá remitir a la Jefatura de Departamento de Finanzas, solicitud por escrito que se tramite el pago, adjuntando el Comprobante Fiscal Digital correspondiente, la documentación en original con la que acredite la recepción en tiempo, en forma y a entera satisfacción de "**LOS SERVICIOS**".

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para prestación de "**LOS SERVICIOS**" y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, "**EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales y/o deducciones, asimismo, será el responsable de informar a la Jefatura de Departamento de Finanzas el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del **Centro Nacional de Control de Energía**, con el domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Demarcación Álvaro Obregón, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4**, y deberá ser enviado el comprobante fiscal digital vía electrónica para su validación al correo que señale "**EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**".





ANEXO TÉCNICO

“Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Verificación de Gases Contaminantes del Parque Vehicular con motor a Gasolina de la Gerencia del Centro Nacional 2024”

Documentación por presentar:

“EL PROVEEDOR”, deberá integrar la siguiente documentación para trámite de pago:

- a) Contrato formalizado
- b) Hoja de entrada SAP
- c) Factura pdf y xml
- d) Acta de aceptación de servicios
- e) En su caso cálculo de Penalizaciones y deductivas.

“EL PROVEEDOR” debe presentar los documentos antes mencionados en la Jefatura de Departamento de Finanzas de la GNC, de manera física para trámite de pago junto con sus facturas deberá presentarse en días hábiles los lunes y martes en horario de 09:00 a 14:00 horas, en el Departamento de Abastecimientos, situado en Don Manuelito N. 32, Colonia Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01780, Ciudad de México, o de forma electrónica al correo; pagos.gcn@cenace.gob.mx.

“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO” deberá de contribuir en la integración de los requisitos con el fin de que **“EL CONTRATISTA”**, presenten sus solicitudes de pago, específicamente los documentos b, d y e.

El pago de **“LOS SERVICIOS”** quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo **95** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

20. Anticipo

“EL CENACE” no otorgará ninguna clase de anticipo.

21. Prorroga

“EL CENACE” no otorgará prórroga para la prestación de **“LOS SERVICIOS”**.

22. Devoluciones

En caso de que al momento de la entrega de una unidad vehicular **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** o la persona encargada de verificar los servicios detecta que este no fue atendido o continúa presentando la falla, podrá devolver el vehículo sin que se entienda el cumplimiento de tiempo de entrega establecido en el presente Anexo Técnico.

Ciudad de México a, **02** de abril de **2024**.





ANEXO TÉCNICO

“Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Verificación de Gases Contaminantes del Parque Vehicular con motor a Gasolina de la Gerencia del Centro Nacional 2024”

Por el Área Técnica y Administrador del Contrato

Por el Área Contratante

Lic. José Luis Durán Gutiérrez
Jefe de Departamento de Abastecimientos en la Gerencia del Centro Nacional

L.C.P Héctor Moreno Salas
Subgerente de Administración

23. Modelo de Propuesta Económica

Partida	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Costo unitario sin IVA
1	Costo por traslado para verificación	Servicio	\$170.00
	Servicio de Verificación		\$610.34
	Costo por Mantenimiento Menor 4 cil. (**)		\$1,290.00
	Costo por Mantenimiento Mayor 4 cil. (**)		\$2,260.00
	Costo por Servicio Correctivo = Mano de obra, por hora, el precio estipulado será fijo (***)		\$170.00



2024
AÑO DE
Felipe Carrillo
PUERTO
MINISTERIO DEL PROLETARIADO,
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR
DEL TRABAJO



ANEXO TÉCNICO

"Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Verificación de Gases Contaminantes del Parque Vehicular con motor a Gasolina de la Gerencia del Centro Nacional 2024"

APÉNDICE C

TABULADOR DE TIEMPOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHÍCULOS

CONCEPTO	HORAS POR REPARACIÓN		
	SEDAN		
	HORAS	PRECIO X HORA	PRECIO TOTAL
MOTOR			
Afinación de motor fuel injection	3	\$170.00	\$ 510.00
Diagnóstico de motor	1	\$170.00	\$ 170.00
Desmontar/ montar motor	8	\$170.00	\$ 1,360.00
Empacar motor	8	\$170.00	\$ 1,360.00
Reemplazar motor completo	32	\$170.00	\$ 5,440.00
Reemplazar motor básico	32	\$170.00	\$ 5,440.00
Reemplazar ¾ de motor	28	\$170.00	\$ 4,760.00
Ajuste general 4 cilindros	26	\$170.00	\$ 4,420.00
Ajuste general 8 cilindros	26	\$170.00	\$ 4,420.00
Reemplazar anillos asentando válvulas	18	\$170.00	\$ 3,060.00
Rectificar volante motriz	4	\$170.00	\$ 680.00
Reemplazar cremallera de volante motriz	6	\$170.00	\$ 1,020.00
Reemplazar balero de buje piloto	3	\$170.00	\$ 510.00
Reemplazar polea de cigüeñal	4	\$170.00	\$ 680.00
Reemplazar polea de juego libre (polea loca)	2	\$170.00	\$ 340.00
Cambiar soporte delantero de motor cada uno	3	\$170.00	\$ 510.00
Medir compresión, porcentaje de fugas de motor y presión de aceite	2	\$170.00	\$ 340.00
Reemplazar culata de motor	16	\$170.00	\$ 2,720.00
Reemplazar junta de culata de motor	8	\$170.00	\$ 1,360.00
Reemplazar tapa de culata	6	\$170.00	\$ 1,020.00
Reemplazar junta tapa de punterías	3	\$170.00	\$ 510.00
Calibrar punterías	4	\$170.00	\$ 680.00
Reemplazar buzos desmontando cabeza de motor	6	\$170.00	\$ 1,020.00
Reemplazar juego de distribución (cadena, engrane, levas)	6	\$170.00	\$ 1,020.00



2024
AÑO DE

Felipe Carrillo

PUERTO

REINICIO DEL PROLETARIADO,
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR
DEL TRABAJO



ANEXO TÉCNICO

"Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Verificación de Gases Contaminantes del Parque Vehicular con motor a Gasolina de la Gerencia del Centro Nacional 2024"

Reemplazar banda dentada	4	\$170.00	\$ 680.00
Reemplazar tapa de distribución	3	\$170.00	\$ 510.00
Reemplazar retén de distribución	2	\$170.00	\$ 340.00
Reemplazar bujías	1	\$170.00	\$ 170.00
Reemplazar cables de bujías	1	\$170.00	\$ 170.00
Medir presión de aceite	1	\$170.00	\$ 170.00
Reemplazar junta cárter y/o bomba de aceite	1	\$170.00	\$ 170.00
Reemplazar válvula EGR	2	\$170.00	\$ 340.00
Reemplazar válvula IAC	2	\$170.00	\$ 340.00
Reemplazar Kit de soportes de motor	6	\$170.00	\$ 1,020.00
Reemplazar deposito anticongelante	1	\$170.00	\$ 170.00
Reemplazar tapón de depósito anticongelante	0.5	\$170.00	\$ 85.00
Reemplazar kit de retenes del cigüeñal	6	\$170.00	\$ 1,020.00
Reemplazar sensor de árbol de levas	2	\$170.00	\$ 340.00
LUBRICACIÓN			
Lavar motor	4	\$170.00	\$ 680.00
Lavar chasis	1	\$170.00	\$ 170.00
Reemplazar bayoneta medidora de aceite de motor	0.5	\$170.00	\$ 85.00
Reemplazar funda de bayoneta	1	\$170.00	\$ 170.00
Reemplazar tapón de llenado de aceite	1	\$170.00	\$ 170.00
Reemplazar bulbo de presión de aceite	1	\$170.00	\$ 170.00
Reemplazar tapón de tapa de cárter	1	\$170.00	\$ 170.00
Reemplazar tuercas/tornillos de tapa de cárter	1	\$170.00	\$ 170.00
Reemplazar bomba de aceite	3	\$170.00	\$ 510.00
Reemplazar lápiz de bomba de aceite	2	\$170.00	\$ 340.00
Cambiar filtro y aceite de motor	1	\$170.00	\$ 170.00
Servicio general sin cambio de aceite/filtro	1	\$170.00	\$ 170.00
Lubricación general sin cambio de aceite/filtro	1	\$170.00	\$ 170.00
COMBUSTIBLE			
Limpieza de tanque y líneas de sistema de combustible	3	\$170.00	\$ 510.00
Reemplazar tanque de combustible	6	\$170.00	\$ 1,020.00





ANEXO TÉCNICO

"Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Verificación de Gases Contaminantes del Parque Vehicular con motor a Gasolina de la Gerencia del Centro Nacional 2024"

Reemplazar flotador de tanque de combustible	2	\$170.00	\$	340.00
Reemplazar tubo de llenado de combustible	1	\$170.00	\$	170.00
Reemplazar bomba de gasolina	4	\$170.00	\$	680.00
Reemplazar válvula economizadora	1	\$170.00	\$	170.00
Reemplaza líneas y/o conexiones del purificador de aire	3	\$170.00	\$	510.00
Reemplazar purificador de aire	2	\$170.00	\$	340.00
Reemplazar chicote de acelerador	2	\$170.00	\$	340.00
Reemplazar pedal de acelerador	3	\$170.00	\$	510.00
Ajustar ahogador automático	1	\$170.00	\$	170.00
COMPONENTES SISTEMA ELECTRONICO				
Diagnóstico de fallo en computadora (scanner)	3	\$170.00	\$	510.00
Cambio de computadora	4	\$170.00	\$	680.00
Reemplazar memoria de calibración del módulo de control	3	\$170.00	\$	510.00
Reemplazar sensor de temperatura de motor	1	\$170.00	\$	170.00
Reemplazar medidor de presión de aceite de motor	2	2\$170.00	\$	340.00
Reemplazar inyectores	4	\$4170.00	\$	680.00
Reemplazar relevador bomba de combustible	1	\$1170.00	\$	170.00
Reemplazar sensor de detonación	1	\$170.00	\$	170.00
Reemplazar sensor del cigüeñal	2	\$170.00	\$	340.00
ENFRIAMIENTO				
Desmontar y montar radiador	3	\$170.00	\$	510.00
Reemplazar manguera superior de radiador	1	\$170.00	\$	170.00
Reemplazar manguera inferior de radiador	1	\$170.00	\$	170.00
Reemplazar termostato	1	\$170.00	\$	170.00
Reemplazar radiador	6	\$170.00	\$	1,020.00
Reemplazar polea y/o ventilador	4	\$170.00	\$	680.00
Reemplazar revelador de moto ventilador	1	\$170.00	\$	170.00
Cambiar bomba de agua	3	\$170.00	\$	510.00
Reemplazar bulbo de temperatura	1	\$170.00	\$	170.00
ESCAPE				
Reemplazar juntas y bridas	2	\$170.00	\$	340.00





ANEXO TÉCNICO

“Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Verificación de Gases Contaminantes del Parque Vehicular con motor a Gasolina de la Gerencia del Centro Nacional 2024”

Reemplazar tubo conductor	1	\$170.00	\$ 170.00
Reemplazar sensores de oxígeno	3	\$170.00	\$ 510.00
Reemplazar silenciador	2	\$170.00	\$ 340.00
Reemplazar pre-silenciador	2	\$170.00	\$ 340.00
Reemplazar soportes de escape	1	\$170.00	\$ 170.00
Reemplazar múltiple de escape	1.5	\$170.00	\$ 255.00
Reemplazar catalizador	2	\$170.00	\$ 340.00
TRASMISIÓN			
Afinación de transmisión manual	3	\$170.00	\$ 510.00
Afinación de transmisión automática	3	\$170.00	\$ 510.00
Desmontar y montar transmisión manual	8	\$170.00	\$ 1,360.00
Desmontar y montar transmisión automática	8	\$170.00	\$ 1,360.00
Reparación transmisión estándar	16	\$170.00	\$ 2,720.00
Reparación transmisión automática	16	\$170.00	\$ 2,720.00
Reemplazar reten trasero caja (desmontando flecha)	3	\$170.00	\$ 510.00
Reemplazar baleros de caja	2	\$170.00	\$ 340.00
Cambiar palanca de velocidades	3	\$170.00	\$ 510.00
Ajustar varillas de transmisión	4	\$170.00	\$ 680.00
Reemplazar soporte de transmisión	2	\$170.00	\$ 340.00
Reemplazar maroma sistema de embrague	2	\$170.00	\$ 340.00
Reemplazar y/o ajustar templador de embrague	1	\$170.00	\$ 170.00
Ajustar juego libre pedal embrague	1	\$170.00	\$ 170.00
Reemplazar conjunto embrague nuevo	6	\$170.00	\$ 1,020.00
Reemplazar y/o lubricar chicote de embrague	3	\$170.00	\$ 510.00
Reemplazar flecha cardan	4	\$170.00	\$ 680.00
Reemplazar crucetas c/u	2	\$170.00	\$ 340.00
Cambiar aceite de transmisión manual	2	\$170.00	\$ 340.00
Cambiar aceite de transmisión automática	2	\$170.00	\$ 340.00
TRANSEJE			
Desmontar y montar transeje	6	\$170.00	\$ 1,020.00
Reemplazar cubre polvo de flecha	3	\$170.00	\$ 510.00





ANEXO TÉCNICO

"Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Verificación de Gases Contaminantes del Parque Vehicular con motor a Gasolina de la Gerencia del Centro Nacional 2024"

SUSPENSIÓN			
Alineación de ruedas cuatro planos	2	\$170.00	\$ 340.00
Reapriete de suspensión	2	\$170.00	\$ 340.00
Lubricación de articulaciones de suspensión	2	\$170.00	\$ 340.00
Reacondicionamiento suspensión delantera	8	\$170.00	\$ 1,360.00
Reemplazar barra estabilizadora	4	\$170.00	\$ 680.00
Reemplazar gomas de barra estabilizadora	2	\$170.00	\$ 340.00
Reemplazar horquilla superior izquierda	4	\$170.00	\$ 680.00
Reemplazar horquilla superior derecha	4	\$170.00	\$ 680.00
Reemplazar horquilla inferior izquierda	4	\$170.00	\$ 680.00
Reemplazar horquilla inferior derecha	4	\$170.00	\$ 680.00
Reemplazar rotula superior	2	\$170.00	\$ 340.00
Reemplazar rotula inferior	2	\$170.00	\$ 340.00
Reemplazar amortiguadores delanteros	3	\$170.00	\$ 510.00
Reemplazar amortiguadores traseros	3	\$170.00	\$ 510.00
Reemplazar bases de amortiguadores delanteros	2	\$170.00	\$ 340.00
Reemplazar bases de amortiguadores traseros	2	\$170.00	\$ 340.00
Reemplazar resortes delanteros	4	\$170.00	\$ 680.00
Reemplazar resortes traseros	4	\$170.00	\$ 680.00
Reemplazar mango de suspensión delantera	4	\$170.00	\$ 680.00
DIRECCION			
Desmontar y montar caja de dirección mecánica	5	\$170.00	\$ 850.00
Desmontar y montar caja de dirección hidráulica	5	\$170.00	\$ 850.00
Ajuste de valores de caja dirección	1	\$170.00	\$ 170.00
Reparar caja de dirección mecánica	4	\$170.00	\$ 680.00
Reparar caja de dirección hidráulica	8	\$170.00	\$ 1,360.00
Reemplazar amortiguador de dirección	4	\$170.00	\$ 680.00
Reemplazar volante de dirección	6	\$170.00	\$ 1,020.00
Reemplazar bieleta	2	\$170.00	\$ 340.00
Reemplazar terminal	2	\$170.00	\$ 340.00
Reemplazar varilla corta	2	\$170.00	\$ 340.00
Reemplazar varilla central	2	\$170.00	\$ 340.00





ANEXO TÉCNICO

"Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Verificación de Gases Contaminantes del Parque Vehicular con motor a Gasolina de la Gerencia del Centro Nacional 2024"

Reemplazar varilla larga	2	\$170.00	\$	340.00
Reemplazar brazo pitman	2	\$170.00	\$	340.00
Reemplazar brazo (s) auxiliar (es)	2	\$170.00	\$	340.00
Reacondicionar bomba de dirección hidráulica	8	\$170.00	\$	1,360.00
Reemplazar bomba de dirección hidráulica	4	\$170.00	\$	680.00
Reemplazar banda de dirección	1	\$170.00	\$	170.00
Reemplazar línea y/o conexiones	4	\$170.00	\$	680.00
Reemplazar fluido hidráulico en caja de dirección	1	\$170.00	\$	170.00
FRENOS				
Ajuste de frenos general	1	\$170.00	\$	170.00
Limpieza y ajuste de frenos delanteros y traseros	2	\$170.00	\$	340.00
Reemplazar líneas y/o conexiones	3	\$170.00	\$	510.00
Reemplazar booster	4	\$170.00	\$	680.00
Reacondicionar cilindro maestro	6	\$170.00	\$	1,020.00
Reemplazar cilindro maestro	4	\$170.00	\$	680.00
Reemplazar válvula diferencial	1	\$170.00	\$	170.00
Reemplazar purgador (es)	1	\$170.00	\$	170.00
Reacondicionar mecanismo de frenos de estacionamiento	2	\$170.00	\$	340.00
Reemplazar válvula repartidora trasera	1	\$170.00	\$	170.00
Purgar sistema de frenos (completo)	2	\$170.00	\$	340.00
Reacondicionar frenos delanteros (incluyendo cambio de ligas de caliper)	2	\$170.00	\$	340.00
Reemplazar balatas delanteras	2	\$170.00	\$	340.00
Reemplazar balatas traseras	2	\$170.00	\$	340.00
Rectificar tambor c/u	3	\$170.00	\$	510.00
Rectificar disco delantero	3	\$170.00	\$	510.00
Rectificar disco trasero	3	\$170.00	\$	510.00
Reemplazar mordaza delantera	2	\$170.00	\$	340.00
Reemplazar ligas de pistones de mordazas delanteras	4	\$170.00	\$	680.00
Reemplazar gomas de cilindro (s) de rueda (s)	1	\$170.00	\$	170.00
Reacondicionar frenos traseros	2	\$170.00	\$	340.00
Reemplazar ligas de pistones de mordazas traseras	4	\$170.00	\$	680.00



2024
AÑO DE

Felipe Carrillo

PUERTO

MINISTERIO DEL PROLETARIADO,
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR
DEL TRABAJO



ANEXO TÉCNICO

"Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Verificación de Gases Contaminantes del Parque Vehicular con motor a Gasolina de la Gerencia del Centro Nacional 2024"

Ajustar freno de estacionamiento	1	\$170.00	\$	170.00
Reemplazar chicote de freno de estacionamiento	1	\$170.00	\$	170.00
LLANTAS				
Balancear llantas (4)	2	\$170.00	\$	340.00
Desmontar y montar llanta	0.5	\$170.00	\$	85.00
Rotación de llantas (4)	1	\$170.00	\$	170.00
Reemplazar y/o engrasar baleros de llanta delantera /trasera	1	\$170.00	\$	170.00
Reemplazar birlos de cada llanta	1	\$170.00	\$	170.00
SISTEMA ELECTRICO				
Corregir corto en línea de cuarto delantero izquierdo / derecho	3	\$170.00	\$	510.00
Corregir corto en línea de cuarto trasero izquierdo / derecho	3	\$170.00	\$	510.00
Corregir corto en línea de luz interior desmontando plafón completo y línea	3	\$170.00	\$	510.00
Corregir corto en línea de luz interior	3	\$170.00	\$	510.00
Corregir corto en línea de luz de freno	3	\$170.00	\$	510.00
Corregir falla en luz de calaveras y luz de reversa	4	\$170.00	\$	680.00
Reacondicionar instalación de claxon	3	\$170.00	\$	510.00
Corregir falla en línea módulo de mezcla	3	\$170.00	\$	510.00
Corregir falla en línea de motor de arranque	3	\$170.00	\$	510.00
Desmontar control de tablero para cambiar focos	5	\$170.00	\$	850.00
Corregir fallo en línea de sensor de detonación	4	\$170.00	\$	680.00
Reparar líneas bajo tablero y fijar cableado	6	\$170.00	\$	1,020.00
Reemplazar evaporador del defroster	3	\$170.00	\$	510.00
Reacondicionar alarma contra robo	3	\$170.00	\$	510.00
Reemplazar alarma contra robo	4	\$170.00	\$	680.00
Reemplazar motor de control eléctrico de asiento	2	\$170.00	\$	340.00
Reacondicionar elevador eléctrico de cristal	3	\$170.00	\$	510.00
Reemplazar motor de elevador eléctrico de cristal	3	\$170.00	\$	510.00
Desmontar y montar interruptor de arranque de pedal	2	\$170.00	\$	340.00
Reemplazar switch de stop	1	\$170.00	\$	170.00
Reemplazar switchdesempeñador trasero	1	\$170.00	\$	170.00
Reemplazar switch luz cortesía	1	\$170.00	\$	170.00



2024
AÑO DE

**Felipe Carrillo
PUERTO**

REINICIO DEL PROLETARIADO,
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR
DEL MAYOR



ANEXO TÉCNICO

“Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Verificación de Gases Contaminantes del Parque Vehicular con motor a Gasolina de la Gerencia del Centro Nacional 2024”

Reemplazar actuador eléctrico de seguros de puertas	2	\$170.00	\$	340.00
Reemplazar radio	3	\$170.00	\$	510.00
Reemplazar bocinas de radio	2	\$170.00	\$	340.00
Reemplazar antena eléctrica	2	\$170.00	\$	340.00
Reemplazar antena manual	1	\$170.00	\$	170.00
Reemplazar cables de acumulador	1	\$170.00	\$	170.00
Reemplazar terminales de cables de acumulador	1	\$170.00	\$	170.00
Reemplazar acumulador	1	\$170.00	\$	170.00
Reemplazar regulador de voltaje	3	\$170.00	\$	510.00
Reacondicionar alternador	4	\$170.00	\$	680.00
Reemplazar polea de alternador	2	\$170.00	\$	340.00
Reemplazar banda de alternador	1	\$170.00	\$	170.00
Reemplazar alternador	2	\$170.00	\$	340.00
Reemplazar indicador físico carga (amperímetro)	1	\$170.00	\$	170.00
Reemplazar caja porta-fusibles	3	\$170.00	\$	510.00
Reemplazar bobina de ignición	1	\$170.00	\$	170.00
Reemplazar cable alimentador de bobina de ignición	2	\$170.00	\$	340.00
Reacondicionar sistema de motor de arranque	4	\$170.00	\$	680.00
Reacondicionar líneas y/o conexiones del sistema del motor de arranque	4	\$170.00	\$	680.00
Reemplazar motor de arranque completo	2	\$170.00	\$	340.00
Reemplazar unidad derecha / izquierda	1	\$170.00	\$	170.00
Reemplazar switch cambio de luces	2	\$170.00	\$	340.00
Alinear luces	1	\$170.00	\$	170.00
Reemplazar pastilla de direccional	1	\$170.00	\$	170.00
Reemplazar bulbo intermitente	1	\$170.00	\$	170.00
Cambio de bulbo de stop	1	\$170.00	\$	170.00
Reemplazar switch de luces de reversa	1	\$170.00	\$	170.00
Reemplazar focos	1	\$170.00	\$	170.00
Reemplazar mecanismo de limpiadores	3	\$170.00	\$	510.00
Reemplazar y/o reparar brazos limpiadores	2	\$170.00	\$	340.00
Reemplazar plumas de limpiadores	1	\$170.00	\$	170.00





ANEXO TÉCNICO

“Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Verificación de Gases Contaminantes del Parque Vehicular con motor a Gasolina de la Gerencia del Centro Nacional 2024”

Reemplazar switch de limpiadores en columna	1	\$170.00	\$ 170.00
Reemplazar motor de limpiadores y nivelar brazos	2	\$170.00	\$ 340.00
Reemplazar depósito de agua de limpiadores	2	\$170.00	\$ 340.00
Reemplazar bocina de claxon (c/u)	1	\$170.00	\$ 170.00
Reemplazar revelador claxon	1	\$170.00	\$ 170.00
CARROCERIA			
Reemplazar chicote de apertura de cofre	2	\$170.00	\$ 340.00
Pulir y encerar pintura automóvil	3	\$170.00	\$ 510.00
Ajustar puertas	4	\$170.00	\$ 680.00
Pintura carrocería en general	32	\$170.00	\$ 5,440.00
Cambio de color	48	\$170.00	\$ 8,160.00
Reemplazar o reacondicionar cerradura de puerta	4	\$170.00	\$ 680.00
Lavar vestiduras de asientos	8	\$170.00	\$ 1,360.00
Lavado de alfombra de piso	6	\$170.00	\$ 1,020.00
Lavar toldo	6	\$170.00	\$ 1,020.00
OTROS			
Ajuste de valores para verificación baja emisión de gases	5	\$170.00	\$ 850.00
Reemplazar espejo	2	\$170.00	\$ 340.00
Pegar espejo retrovisor	1	\$170.00	\$ 170.00
Pulir parabrisas	3	\$170.00	\$ 510.00
Sellar parabrisas	8	\$170.00	\$ 1,360.00

Los precios unitarios de la mano de obra para el mantenimiento correctivo serán fijos durante la vigencia de **“LOS SERVICIOS”**.

Los conceptos indicados en la tabla que antecede son de forma enunciativa mas no limitativa, en caso de que el CENACE, requiera un servicio adicional a los conceptos antes aludidos **“EL PROVEEDOR”** deberá de remitir su diagnóstico tomando en consideración el precio unitario por mano de obra del apéndice C.